

**RESOLUCIÓN 056-2020**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“Posesión.- Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que esta delegue.”;*
- Que** el artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados (...)”;*
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan: *“DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y*

*servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: **“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”**, y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;

**Que** mediante Memorando CJ-DNF-2020-1051-M, de 26 de mayo de 2020, la Dirección Nacional Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la certificación presupuestaria para el nombramiento de Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-4376-M, de 27 de mayo de 2020, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNTH-2020-0140-MC, de 27 de mayo de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SI-008-EE, de 27 de mayo de 2020, sobre el: **“Informe de Viabilidad para la Designación del Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial”**;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Nombrar al magíster Pablo Fernando Sarzosa Játiva, como Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
Presidenta del Consejo de la Judicatura

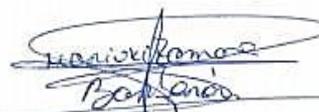
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco  
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
Vocal del Consejo de la Judicatura

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el dos de junio de dos mil veinte.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
Secretaria General

PROCESADO POR: FC